



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**  
*Gestión, Cambio y FUTURO*

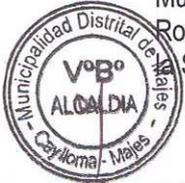
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 029-2013-MDM**

Majes, 21 de Febrero del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

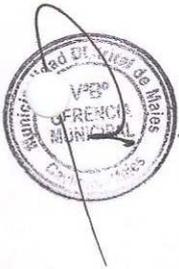
**VISTOS:**

El Informe N° 00003-PCP-CE-MDM del Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Majes, el Informe N° 007-2013-MDM-ALEX, emitido por el Asesor Externo Roberto Vera Chalco, y el Informe Nro. 09-2013/SGAJ/MDM, de fecha 19 de febrero del 2013, emitido por Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000210-MDM/A del Despacho de Alcaldía;



**Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección CP Nro. 03-2012-CE/MDM, de la Municipalidad Distrital de Majes, solicita la nulidad del proceso orientado para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Instalaciones de los sistemas de agua potable y desagüe en ciudad majes, modulo A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, Distrito de Majes, Caylloma - Arequipa", por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad y el pronunciamiento realizado por el OSCE, en vista al Oficio Nro. 069-2013/DSU-MVL, que señala que la entidad previamente al registro de la integración de las nuevas bases, deberá ser diligente al verificar nuevamente el pliego de absolución de consultas y observaciones al respectivo pronunciamiento, por lo que se deberá retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de Bases.



Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente la declaración de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección del Concurso Público N° 03-2012-CE/MDM, por haber incurrido en la causal de "Prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable" contemplada en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia se proceda a retrotraer dicho proceso hasta la etapa de la Integración de Bases.

Que, asimismo existiendo el documento en el cual existen observaciones a las bases ante la falta de implementación del Pronunciamiento Nro. 741-2012-DSU se debe de declarar la nulidad del proceso de selección disponiendo que se retrotraiga a la etapa de integración de bases.

Que, estando a todo lo indicado y de acuerdo a lo señalado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, se establece la potestad indelegable del Titular del Pliego de declarar de Oficio la Nulidad de los actos expedidos en los Procesos de Selección convocados cuando éstos contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección como se da en el presente caso, y que conlleva la nulidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Concurso Público N° 03-2012-CE/MDM, para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN CIUDAD MAJES, MODULO A, B, C, D, E, F, G Y VILLA INDUSTRIAL, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA – AREQUIPA", por haber incurrido en la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité pertinente proceda a retrotraer el proceso hasta la Etapa de Integración de Bases y realizar la continuación del Proceso de Selección correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR**, que la Gerencia Municipal implemente las recomendaciones realizadas por las opiniones de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

*[Signature]*  
Sr. Elard Hurtado Retomozo  
ALCALDE



*[Signature]*  
Sr. Osias W. Ortiz Ibañez  
SECRETARIO GENERAL

En copia que le entregó en su domicilio  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

En copia que le entregó en su domicilio  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

